CONTRATO PARA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DOVA CORP INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DOMÍNGUEZ VARELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de realizar la asesoría denominada **"DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL".**

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0079**, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019-16-RJJ-3-8-01-00-005-E-015-33104-1-4-9-0**.

1.5 Que mediante oficio número RJJ.400.210/19 de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, hace constar que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.-0000492 de fecha 06 de septiembre de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0151 de fecha 11 de septiembre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa denominada **"DOVA CORP INTERNACIONAL", S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. Ricardo Domínguez Varela, la adjudicación de la contratación de la asesoría denominada "DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **150,885** de fecha 14 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, Enrique Almanza Pedraza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 527769-1, bajo la denominación de **"DOVA CORP INTERNACIONAL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **DCI141114AD9**.

2.3 Que el **C. Ricardo Domínguez Varela**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **150,885** de fecha 14 de noviembre de 2014, aludida en el numeral **2.1** del presente instrumento, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.4 Que como se desprende de la escritura pública número **150,885** de fecha 14 de noviembre de 2014, aludida en el numeral **2.1** de éste apartado, tiene como objeto social, entre otros estudios hidrológicos, aforos de ríos, estudios y medición de parámetros de calidad de agua, levantamientos topográficos, diseño, supervisión y construcción de drenajes agrícolas, estudios geo hidrológicos, estudios geofísicos, estudios geológicos, estudios de mecánica de suelos, hidráulica de ríos, delimitación de zonas federales, diseño, supervisión y construcción de obras de protección en ríos, diseño, supervisión y construcción de presas, diseño, supervisión y construcción de redes de agua potable, diseño, supervisión y construcción de redes de drenaje sanitario, diseño, supervisión y construcción de redes de drenaje pluvial, diseño y construcción de pozos y estudios de geología, geotecnia y atlas de riesgo.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 13 de septiembre de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Avenida 20 de noviembre número 82, despacho 124, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la asesoría denominada **"DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$284,072.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en tres exhibiciones a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en los puntos **"9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** y **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto **"15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"** la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

QUINTA. - La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 17 de septiembre de 2019 y concluirá el 13 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

VERSIÓN PÚBLICA

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y

3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente con base a lo establecido en el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático**, como **responsable técnico al Mtro. Daniel Iura González Terrazas, Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca** y como **supervisora** a la **Dra. Fanny López Díaz, Jefa de Departamento de Vulnerabilidad Socioambiental en Asentamientos Humanos**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno

INECC UNIDAD JURÍDICA
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VERSIÓN PÚBLICA

de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos, informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de septiembre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

MTRO. DANIEL IURA GONZÁLEZ TERRAZAS
Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca

DRA. FANNY LÓPEZ DÍAZ
Jefa de Departamento de Vulnerabilidad Socioambiental en Asentamientos Humanos

POR "EL PRESTADOR"

C. RICARDO DOMÍNGUEZ VARELA
Apoderado

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPADA-006/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DOVA CORP INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL", CUYO MONTO ES $284,072.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 41/2019 FECHA 19-09-19 ANEXO 01 FOJAS

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL"

En el marco del proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia" PDCPN 2015-01-1705

VERSIÓN PÚBLICA

Términos de Referencia

COORDINACIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

AGOSTO 2019

Dra. Fanny López Díaz Jefa de Departamento de Vulnerabilidad Socioambiental en Asentamientos Humanos	**Mtro. Daniel Iura González Terrazas** Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca	**Dra. Margarita Caso Chávez** Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ..... ¡Error! Marcador no definido.
2. JUSTIFICACIÓN 4
3. OBJETIVOS 7
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR 7
5. PRODUCTOS A ENTREGAR 9
6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 111
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO 122
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO 12
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL 12
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS 13
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN 14
12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 16
13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA 17
14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS 18
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 19
16. PENAS CONVENCIONALES 20
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO 20
18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 21
19. FORMA DE EVALUACIÓN 21
20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE 22
21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD 22
22. AVISO DE PRIVACIDAD 22
23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC 23
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 23
25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES 244
26. DUDAS Y/O ACLARACIONES 24
27. BIBLIOGRAFÍA 24

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

México es un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático debido a su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas (INECC-SEMARNAT, 2018), mismos que afectan de manera diferencial a grupos de población humana, así como a actividades productivas y a los sistemas naturales. México reconoce que la adaptación es un componente fundamental para hacer frente a los impactos del cambio climático, para lo cual es necesario incluir estrategias y acciones de adaptación en la planeación del territorio, la gestión de los recursos naturales, el desarrollo de prácticas productivas, el aseguramiento hídrico y alimentario y la gestión del riesgo de desastres, privilegiando un enfoque de equidad de género y de derechos humanos.

Con el fin de brindar apoyo científico-técnico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) a través de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático (CGACC), promueve el desarrollo de investigación relacionada con la adaptación al cambio climático, por medio del análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país, el desarrollo de herramientas, métodos, criterios y lineamientos para el desarrollo de políticas públicas sobre vulnerabilidad y riesgos, y coadyuva al diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

El Programa Especial de Cambio Climático (PECC 2014-2018) plantea en su objetivo 1 "Reducir la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementar su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica", a través de la estrategia 1.1 "Desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático" la línea de acción 1.1.1 "Consolidar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad" donde el INECC tiene la responsabilidad de la elaboración del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC).

En este sentido el INECC ha desarrollado el ANVCC, el cual es un instrumento que da a conocer la vulnerabilidad territorial relacionada con el clima para contribuir en la toma de decisiones en materia de adaptación al cambio climático en el contexto de la planeación del desarrollo. Consiste en información sistematizada y una serie de mapas que muestra la vulnerabilidad territorial actual y potencial de la

VERSIÓN PÚBLICA

República Mexicana a los impactos del cambio climático, con base en datos históricos y escenarios futuros.

Los resultados del ANVCC son un insumo para dirigir las acciones de los diferentes sectores de la Administración Pública en su ámbito de competencia con el compromiso de disminuir vulnerabilidad de la población, de la infraestructura, de las actividades productivas y del capital natural en un contexto de cambio climático (INECC, 2019).

Las vulnerabilidades desarrolladas en el Atlas son:

- Vulnerabilidad de los asentamientos humanos por inundaciones
- Vulnerabilidad de los asentamientos humanos por deslaves
- Vulnerabilidad de la población al incremento en la distribución potencial del dengue
- Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico
- Vulnerabilidad de la producción ganadera ante estrés hídrico
- Vulnerabilidad de la producción ganadera por inundaciones

En atención a sus atribuciones, es que la CGACC sometió el proyecto "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia" a la convocatoria "Proyectos de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales 2015" del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el cual fue aprobado para recibir recursos económicos para su ejecución para el periodo 2017-2020. Dicho proyecto tiene como objetivo general el elaborar herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan monitorear y evaluar las acciones de adaptación ante el cambio climático en diferentes regiones o sectores, implementadas por los sectores público, privado y de la sociedad civil.

Es así que el ANVCC aporta un marco para cuantificar los esfuerzos en materia de adaptación al cambio climático, esto a través del monitoreo y evaluación del seguimiento y apropiación de las recomendaciones que se derivan de esta herramienta por parte de los municipios en México.

2. JUSTIFICACIÓN

El ANVCC ofrece recomendaciones específicas a nivel regional y subregional para fortalecer la política pública de adaptación al cambio climático con el objetivo de aumentar las capacidades institucionales para reducir la vulnerabilidad,

VERSIÓN PÚBLICA

contribuyendo a la estrategia de diseño, focalización e implementación de procesos de adaptación que incrementen la capacidad adaptativa y disminuyan la sensibilidad (INECC, 2019).

El principal reto es facilitar la apropiación de las recomendaciones del ANVCC por parte de los gobiernos subnacionales, especialmente de los municipios. Para esto y con la finalidad de que las acciones recomendadas en el Atlas puedan ser implementadas de manera eficaz y eficiente es necesario ubicarlos en un marco contextual sobre la normativa actual y los procesos de ejecución de la misma.

En este sentido, se justifica este estudio porque está diseñado para aportar información a través de la generación de dos componentes;

i) Identifica las mejores rutas de implementación de las recomendaciones del ANVCC a través de vincular los recursos existentes en las diferentes normativas, programas y proyectos en los tres órdenes de gobierno con respecto a los objetivos de las recomendaciones suscritas en el ANVCC.
ii) Genera una propuesta de seguimiento de las capacidades institucionales de los municipios a través de la verificación y reporte de la implementación de las recomendaciones contenidas en el ANVCC.

A continuación se presenta la alineación, vinculación y pertinencia de la presente asesoría con los instrumentos de política que se indican:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

II. POLÍTICA SOCIAL:

Desarrollo sostenible.

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y

VERSIÓN PÚBLICA

programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Ley General de Cambio Climático (publicada el 06 de junio de 2012. Última reforma: 13 de julio de 2018):

Art. 2°. Esta Ley tiene por objeto:

Fracción V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 15. El INECC tiene por objeto:

Fracción I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Estatuto Orgánico del INECC (publicado el 02 de diciembre de 2016):

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático:

Fracción I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación de otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

Inciso a) Análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país.
Inciso c) Herramientas, métodos, criterios y lineamientos para el desarrollo de políticas públicas sobre vulnerabilidad y riesgos.

Fracción X. Coadyuvar en el diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Diseñar herramientas metodológicas que faciliten la implementación, verificación y reporte de las recomendaciones del ANVCC por parte de los municipios en México.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicio:	**Diseño de ruta de vinculación y método de verificación de la implementación de las recomendaciones del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático a nivel municipal.**

La asesoría deberá realizarse con base en la información de las recomendaciones a nivel municipal para cada una de las vulnerabilidades publicadas en el ANVCC.

Las actividades a desarrollar para la asesoría son las siguientes:

Actividades para el Diseño de la ruta de vinculación para implementación de las recomendaciones del ANVCC.

1. **ELABORAR PLAN DE TRABAJO. El prestador de servicios tendrá que elaborar un plan de trabajo, el cual contendrá las actividades, tiempos y productos a desarrollar durante el proyecto, así como un cronograma. El plan de trabajo será presentado al personal del INECC durante la primera reunión de trabajo.**

2. **DISEÑAR ESQUEMA DE VINCULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL ANVCC. En el esquema de vinculación se deben de definir los criterios que vinculen los objetivos de la implementación de las recomendaciones del ANVCC con las normativas, programas y proyectos de los tres órdenes de gobierno. Los criterios deben estar definidos de acuerdo al tipo de acción que aplique a cada recomendación, ej; diseño, financiamiento, operación en territorio, entre otros. También debe de considerar la temporalidad, la actualización de los procesos de implementación, los principales actores institucionales y de ser el caso el mecanismo adecuado de evaluación de la implementación. El diseño del esquema, así como los criterios se deben de definir en consenso con el personal de la CGACC, INECC.**

VERSIÓN PÚBLICA

3. **ELABORAR FICHAS TÉCNICAS BASADAS EN EL ESQUEMA DE VINCULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL ANVCC.** Para cada recomendación del ANVCC se realizará una ficha técnica de la vinculación con políticas, normativas, programas y proyectos de los tres niveles de gobierno para su implementación de acuerdo a los criterios definidos en la actividad 2. Esta actividad debe estar consensuada con el personal de la CGACC, INECC.

4. **REALIZAR EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANVCC.** En esta actividad se deberá identificar y clasificar la pertinencia de las recomendaciones del ANVCC en función del grado de vinculación de los objetivos de cada recomendación con respecto a los programas, normativas y proyectos definidos en el esquema de vinculación diseñado en el punto 3. La metodología en esta actividad debe estar consensuada con el personal de la CGACC, INECC.

5. **DISEÑO DE UN CUESTIONARIO PARA REPORTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANVCC.** Considerando las recomendaciones pertinentes de la actividad 4, se diseñará un cuestionario para reportar cómo se han implementado las recomendaciones del ANVCC, con base en el objetivo de cada recomendación y su vinculación con políticas, normativas, programas y proyectos en los municipios. Se tendrá que incluir una sección la cual contendrá información de acciones, programas, normativas, y proyectos realizados por los municipios que no estén contenidos en el ANVCC. Esta actividad debe estar consensuada con el personal de la CGACC, INECC.

6. **ELABORAR UNA HOJA DE SÍNTESIS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANVCC.** En la hoja de síntesis se recopilará la información de las fichas técnicas de la actividad 3 y el cuestionario de la actividad 5, para cada municipio. Se realizará una integración de todas las vulnerabilidades y recomendación por municipio, tendrá que ser dinámica y actualizable. Esta actividad debe estar consensuada con el personal de la CGACC, INECC.

7. **REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO.** Durante el desarrollo de la consultoría, se llevarán a cabo reuniones de trabajo, para reportar avances, recepción/entrega de información e informar de los riesgos detectados, estableciendo en coordinación con el INECC las acciones de resolución de los mismos. Todas las reuniones se realizarán en las instalaciones del INECC con el personal involucrado en el proyecto.

VERSIÓN PÚBLICA

8. INFORME FINAL. Se desarrollará un informe final el cual debe de contener los resultados del total de las actividades listadas en estos Términos de Referencia, así como todos los anexos y bases de datos generadas.

Riesgos asociados al proyecto

La consecución de diversas actividades de la presente asesoría, como es el caso de la obtención de datos relevantes, se encuentran sujetas a la pertinencia y existencia de la información. En caso de que se requieran bases de datos que no sean de acceso público y no sean propiedad del INECC, el prestador de servicios deberá generarlas, cuya demora en su obtención, accesibilidad o desarrollo, pudiera poner en riesgo la consecución del cronograma de actividades en los tiempos establecidos en la presente asesoría.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El prestador de servicios adjudicado deberá presentar como entregables los siguientes:

NO.	PRODUCTO[1]	PORCENTAJE
1	De la Actividad 1 • Documento tipo Word con el plan de trabajo y detallado el cual debe de contener las actividades, tiempos y productos a desarrollar durante el proyecto, así como el cronograma. De la Actividad 2. • Plantilla de diseño del esquema de vinculación para la implementación de las recomendaciones del ANVCC, en formato editable (por ejemplo, Word).	30%

[1] Todos los productos se entregarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INECC con tipo de letra Montserrat tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm y derecho e izquierdo 3 cm), con tabla de contenido actualizada y verificada, resumen, glosario de palabras clave, lista de acrónimos, citas y lista de referencias completa en formato de la Asociación Americana de Psicología (APA) y número de páginas en la parte inferior de los documentos (x de y), la numeración par en la parte izquierda y la impar del lado derecho. Los documentos deberán contener el encabezado, carátula y página de directorio proporcionados por el INECC. Además, todos los productos deberán incluir las minutas de las reuniones de trabajo, las listas de asistencia de las mismas (nombre, cargo, institución, teléfono y correo electrónico); así como anexos, bases de datos, códigos, entre otros.; según corresponda.
Todos los productos entregables deberán someterse a una revisión y corrección de estilo y edición por parte del prestador de servicios, previa a la revisión por parte del personal del INECC, los comentarios, dudas o recomendaciones deberán ser atendidos previamente a la liberación de pago y fecha de entrega.

VERSIÓN PÚBLICA

	De la Actividad 3. • Fichas técnicas basadas en el esquema de vinculación, correspondientes a cada una de las recomendaciones, en documento con formato editable (por ejemplo Word) y en PDF. De la Actividad 7. • Lista de asistencia de las reuniones realizadas hasta ese momento, en original y en formato PDF. Informe ejecutivo que contenga el desarrollo, resultados y conclusiones principales de las actividades 1, 2, 3 y 7.	
2	De la Actividad 4. • Documento detallado en formato Word, que contenga la descripción de la metodología para el análisis de pertinencia. • Documento detallado en formato Word, con el análisis de pertinencia de las recomendaciones. • Listado de recomendaciones como resultado del análisis de pertinencia, en formato tipo Word. De la Actividad 7. • Lista de asistencia de las reuniones acordadas original y en formato PDF. Informe ejecutivo que contenga el desarrollo, resultados y conclusiones principales de la actividad 4 y 7.	40%
3	De la Actividad 5. • Plantilla del cuestionario de reporte de implementación de las recomendaciones resultado del análisis de pertinencia. En formato editable y de fácil lectura, por ejemplo Word. • Maqueta de diseño sobre la organización y sistematización de la información para generar el cuestionario de reporte de implementación. Será entregada en un formato de fácil edición. • Carpeta electrónica que contenga los archivos electrónicos organizados y sistematizados de la información del cuestionario de reporte; que incluya toda la documentación referente al diseño, análisis, modelación, restructuración, configuración y validación de la representación de la información. • Documento tipo Word como guía de uso de la información del reservorio de información sobre el cuestionario reporte.	30%

VERSIÓN PÚBLICA

	De la Actividad 6. • Plantilla de diseño de la hoja de síntesis sobre las recomendaciones del ANVCC, de acuerdo a los resultados de las fichas técnicas de la actividad 3, los criterios de pertinencia de las recomendaciones y el cuestionario de la actividad 5. • Hojas de síntesis por municipio que recopilará la información de la ficha técnica, los criterios de pertinencia de las recomendaciones y el cuestionario de reporte para cada municipio. Debe de realizarse en un formato de fácil edición y accesibilidad. • Maqueta de diseño sobre la organización y sistematización de la información para generar las hojas de síntesis. Será entregada en un formato de fácil edición. • Carpeta electrónica que contenga los archivos electrónicos organizados y sistematizados de la información de las hojas de síntesis; que incluya toda la documentación referente al diseño, análisis, modelación, restructuración, configuración y validación de la representación de la información. • Documento tipo Word como guía de uso de la información del reservorio de información sobre la hoja de síntesis. De la actividad 7. • Lista de asistencia de las reuniones acordadas original y en formato PDF. De la Actividad 8. • Documento tipo Word, del informe final detallado el cual debe de contener los resultados del total de las actividades, así como todos los anexos y bases de datos generadas.	
-	TOTAL	100%

VERSIÓN PÚBLICA

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La asesoría se realizará a distancia, con reuniones de seguimiento y los productos se entregarán en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto, conforme los plazos y condiciones descritos en el numeral 4 y 5 de los presentes Términos de Referencia.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

Los productos de este proyecto contribuirán a Identificar las mejores rutas de implementación de las recomendaciones del ANVCC a través de vincular los recursos existentes en los diferentes programas y proyectos en los tres órdenes de gobierno con respecto a los objetivos de las recomendaciones suscritas en el ANVCC. Asimismo, apoyarán al seguimiento de las capacidades institucionales de los municipios a través de la verificación y reporte de la implementación de las recomendaciones contenidas en el ANVCC. De esta manera estos productos facilitan que las acciones recomendadas en el ANVCC puedan ser implementadas de manera eficaz y eficiente.

Beneficiarios del(os) producto(s):
El INECC, SEMARNAT, tomadores de decisiones de otras instituciones, organismos de cooperación internacional que operan en México académicos, organizaciones no gubernamentales y privadas, así como público en general.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

México es un país altamente vulnerable al cambio climático, en este sentido el presente proyecto permitirá evaluar la vinculación de la implementación de las recomendaciones del ANVCC con base en las normativas, programas y proyectos de los tres órdenes de gobierno; teniendo así un impacto particularmente en los municipios, ya que se facilitará la apropiación de las recomendaciones del ANVCC por parte de los gobiernos subnacionales. Lo cual contribuirá en la toma de decisiones para implementar medidas de adaptación al cambio climático que incidirán en reducir la vulnerabilidad al cambio climático en la población, infraestructura, actividades económicas y sistemas naturales.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de contrato: cerrado.

Periodo de contratación: La vigencia del contrato de 13 semanas.

La vigencia del contrato será de 13 semanas, de septiembre a diciembre de 2019, conforme a los siguientes plazos y condiciones:

VERSIÓN PÚBLICA

Entregas	Fecha de entrega	Revisión y liberación	Monto del pago
Primer Producto.	Semana 4 el 11 de octubre de 2019	Semana 5	$85,221.72 (30%)
Segundo Producto.	Semana 8 el 8 de noviembre de 2019	Semana 9	$113,628.96 (40%)
Tercer Producto.	Semana 12 el 6 de diciembre de 2019	Semana 13	$85,221.72 (30%)

El prestador de servicios suministrará, instalará y utilizará los equipos electrónicos de su propiedad para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, así como los consumibles necesarios.

El pago será en 3 (tres) exhibiciones, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, previa recepción de los productos a entera satisfacción del INECC y de la liberación técnica correspondiente.

Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los productos con las especificaciones y términos señalados en la presente convocatoria y sus anexos se aplicara la pena convencional, para éste supuesto se calculará a razón del 2% (dos por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, ésta se aplicará por cada día natural de retraso.

Partida Presupuestal: 33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

La asesoría responde al siguiente cronograma de actividades y pagos, conforme a lo establecido en el numeral 4, 5 y 9 de los presentes Términos de Referencia.

Actividad	Responsable	Semana												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Actividad 1. Elaborar plan de trabajo. Actividad 2. Diseñar esquema de vinculación para la implementación de recomendaciones del ANVCC. Actividad 3. Elaborar	Prestador de servicios													

VERSIÓN PÚBLICA

fichas técnicas basadas en el esquema de vinculación para la implementación de recomendaciones del ANVCC.														
Entrega del producto 1.	Prestador de servicios													
Revisión del producto y liberación del primer pago (30%)	INECC													
Actividad 4. Realizar el análisis de pertinencia de las recomendaciones del ANVCC.	Prestador de servicios													
Entrega del producto 2.	Prestador de servicios													
Revisión del producto y liberación del segundo pago (40%)	INECC													
Actividad 5. Diseño de un cuestionario para reportar la implementación de las recomendaciones del ANVCC. Actividad 6. Hoja de síntesis sobre la implementación de las recomendaciones del ANVCC. Actividad 8. Informe final.	Prestador de servicios													
Entrega del producto 3.	Prestador de servicios													
Revisión del producto y liberación del tercer (último) pago (30%)	INECC													
Actividad 7. Reuniones de trabajo.	Prestador de servicios-INECC													

VERSIÓN PÚBLICA

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará en 3 (tres) exhibiciones, y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de los bienes o de los entregables a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: daniel.iura@inecc.gob.mx y fanny.lopez@inecc.gob.mx.

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Podrán participar personas físicas o morales y entidades públicas, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio materia de los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

En caso de ser persona moral, el prestador de servicios deberá contar con consultores de formación en alguno de los siguientes campos: geografía, ingeniería ambiental, ingenierías, actuaria, biología, geofísica, ciencias ambientales, ciencias atmosféricas, relaciones internacionales, matemáticas aplicadas, ciencias políticas o carreras afines al servicio que se solicita. El equipo consultor deberá tener experiencia en ciencia del cambio climático, adaptación al cambio climático, sociología, estadística, administración de proyectos, política pública y cambio climático, conocimiento y manejo de información geográfica de distintas fuentes y formatos, así como estándares de información para su análisis y representación, manejo de, herramientas de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota que utilice como apoyo en los trabajos de integración, generación y análisis de la información geográfica y experiencia en la sistematización, visualización y análisis de grandes volúmenes de información, su almacenamiento y manipulación en bases de datos espaciales, así como la generación de productos y subproductos cartográficos.

En caso de ser persona física deberá contar con formación en alguno de los siguientes campos: geografía, ingeniería ambiental, ingenierías, actuaria, biología, geofísica, ciencias ambientales, ciencias atmosféricas, relaciones internacionales, matemáticas aplicadas, ciencias políticas o carreras afines al servicio que se solicita. Deberá tener experiencia en ciencia del cambio climático, adaptación al cambio climático, sociología, estadística, administración de proyectos, política pública y cambio climático, conocimiento y manejo de información geográfica de distintas fuentes y formatos, así como estándares de información para su análisis y representación, manejo de, herramientas de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota que utilice como apoyo en los trabajos de integración,

VERSIÓN PÚBLICA

generación y análisis de la información geográfica y experiencia en la sistematización, visualización y análisis de grandes volúmenes de información, su almacenamiento y manipulación en bases de datos espaciales, así como la generación de productos y subproductos cartográficos.

En caso de ser un ente público, deberá contar con conocimiento, profesionalización o experiencia en geografía, ingeniería ambiental, ingenierías, actuaria, biología, geofísica, ciencias ambientales, ciencias atmosféricas, relaciones internacionales, matemáticas aplicadas, ciencias políticas o carreras afines al servicio que se solicita. El equipo consultor deberá tener experiencia en ciencia del cambio climático, adaptación al cambio climático, sociología, estadística, administración de proyectos, política pública y cambio climático, conocimiento y manejo de información geográfica de distintas fuentes y formatos, así como estándares de información para su análisis y representación, manejo de, herramientas de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota que utilice como apoyo en los trabajos de integración, generación y análisis de la información geográfica y experiencia en la sistematización, visualización y análisis de grandes volúmenes de información, su almacenamiento y manipulación en bases de datos espaciales, así como la generación de productos y subproductos cartográficos.

Para todos los casos se deberá anexar Curriculum Vitae del prestador de servicios actualizado, firmado y fechado.

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

13.1 PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del prestador de servicios.
- Se deberá describir detalladamente las características de la asesoría, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, actividades, productos y/o entregables, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicios interesado, en la que se indique cómo serán abordados los puntos señalados en los Términos de Referencia, tomando en cuenta que deberá argumentar la pertinencia de la propuesta planteada, reflejando aspectos innovadores, viables y relevantes que conlleven al cumplimiento de los productos. Además deberá incluir un cronograma de actividades.

VERSIÓN PÚBLICA

- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico).
- Fecha de emisión.
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

Se debe presentar una propuesta técnica y económica y el Curriculum Vitae del prestador de servicios.

13.2 PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del prestador de servicios.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos de la asesoría y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicios interesado.
- La vigencia de la propuesta económica será de 3 meses.
- Desglosar los costos por rubro cotizado.
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía de acuerdo a lo establecido con el numeral 15 de los Términos de Referencia, por lo cual deberá considerarlo en su propuesta.
- Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional de acuerdo a lo establecido con el numeral 16 de los Términos de Referencia
- Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva de acuerdo a lo establecido con el numeral 17 de los Términos de Referencia.

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39, fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo a la siguiente metodología:

VERSIÓN PÚBLICA

Por las especificaciones de servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato.

De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios

VERSIÓN PÚBLICA

o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

16. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2%

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	DEDUCTIVA DEL PAGO
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una deductiva del pago por cada día de retraso por la entrega de manera parcial o deficiente de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2% diario del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto no entregado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Las deducciones al pago se aplicarán de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

VERSIÓN PÚBLICA

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE

La Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien la sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

Mtro. Daniel Iura González Terrazas, Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca, adscrito a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien verificará el cumplimiento del contrato, a través del control y participación en el seguimiento del mismo.

La Dra. Fanny López Díaz, Jefa de Departamento de Vulnerabilidad Socioambiental en Asentamientos Humanos, adscrita a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien la sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato, supervisando, inspeccionando llevando el seguimiento y evaluando la prestación y entrega del servicio convenido. El Supervisor, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Supervisor, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio estará a cargo del Supervisor y del Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

22. AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con

VERSIÓN PÚBLICA

motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

i. Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ii. Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

iii. Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas daniel.iura@inecc.gob.mx y/o fanny.lopez@inecc.gob.mx, en el plazo que se indica para la presentación de las ofertas o cotizaciones.

27. BIBLIOGRAFÍA

Dinahw, A., Fisher, S., McGray, H., Rai, N. and Schaar, J. (2014). *Monitoring and evaluation of climate change adaptation: methodological approaches*. Recuperado de http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=ENV/WKP(2014)12&docLanguage=En

VERSIÓN PÚBLICA

INECC-SEMARNAT (2018*). México, Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.* Recuperado de http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/117

INECC, (2019). Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. In press.

Por "EL INECC"	Por "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	C. RICARDO DOMÍNGUEZ VARELA Apoderado

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

MTRO. DANIEL IURA GONZÁLEZ TERRAZAS
Director de Servicios Ambientales Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca

DRA. Fanny López Díaz
Jefa del Departamento de Vulnerabilidad Socioambiental en Asentamientos Humanos

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPADA-006/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DOVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DISEÑO DE RUTA DE VINCULACIÓN Y MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL MUNICIPAL", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $284,072.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

VERSIÓN PÚBLICA